



RESOLUCIÓN No. DE-146-2014

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

CONSIDERANDO:

- Que el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979.
- Que el INAMHI, se encuentra adscrito a la Secretaría de Gestión de Riesgos, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 391, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 29 de junio de 2010.
- Que mediante Acuerdo No. SNGR-008-2010 de 20 de agosto de 2010, la Doctora María del Pilar Comejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, designa Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, al Sr. Carlos Naranjo Jácome.
- Que el Proceso de Gestión de la Planificación Institucional, en cumplimiento del Plan Anual de la Política Pública (PAPP) y Plan Plurianual de la Política Pública (PPPP) y sistemas gubernamentales de control y rendición de cuentas como: Gobierno por Resultados (GPR), Sistema integrado de Planificación e Inversión Pública (SIP e IP), Informes solicitados por los Ministerios Coordinadores de Seguridad, Talento Humano y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, realiza el seguimiento y evaluación de las actividades cumplidas referentes a planes, programas, proyectos de inversión y de investigación institucionales.
- Que es necesario que todos los procesos de gestión del INAMHI funcionen de manera interrelacionada y con eficiencia. En consecuencia, la responsabilidad del proceso de Gestión de la Planificación Institucional del INAMHI, es el de realizar el seguimiento, evaluación y fiscalización de Planes, Programas y Proyectos, lo que permitirá que la Dirección Ejecutiva pueda tomar decisiones apropiadas para corregir oportunamente las desviaciones que puedan ocurrir.
- Que el Art. 280. De la Constitución de la República, establece que el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir (PNBV) es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Que el Art. 60. Del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece que únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.
- Que el Art. 116. del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "La Secretaría Nacional de la Administración Pública tendrá como responsabilidad la determinación de las políticas, metodología de gestión institucional y las herramientas que aseguren una gestión y mejoramiento continuo de la eficiencia de las instituciones que comprende la Administración Pública Central e Institucional, cuya aplicación e implementación estarán consideradas en las normas y la estructura institucional y posicional aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales".
- Que el Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que corresponde a la Secretaría Nacional de Administración Pública establecer las políticas, metodología de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia en la administración pública central, institucional y dependiente.
- Que el Decreto Ejecutivo N° 555 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 331 del 30 de noviembre de 2010, dispone la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados - GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva; además, será responsabilidad de cada una de las instituciones la gestión de sus planes, programas, proyectos y procesos con el uso de la metodología y herramienta Gobierno por Resultados GPR.
- Que el Art. 24. de La Norma Técnica de Implementación y Operación de la Metodología y Herramienta de Gobierno por Resultados, establece que la actualización de la ficha de proyecto deberá ser efectuada por el líder del proyecto a mes vencido, hasta los dos (5) primeros días del mes subsiguiente.
- Que de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI, publicado en el Registro Oficial del 20 de enero del 2011, la misión de la Dirección de Planificación, es: "Dirigir, coordinar y formular la planificación institucional; controlar, evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes, programas, proyectos ..."
- Que en cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley, publicado en el Registro Oficial No. 131 de octubre del 2005, se establece la obligatoriedad de las instituciones del Sector Público, el de efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes Plurianuales y Planes Operativos anuales e informar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Presidencia de la República- SENPLADES, de manera mensual, trimestral, anual o cuando se requiera, información a ser presentada máximo hasta los primeros 5 días del mes siguiente.
- Que el INAMHI tiene que generar documentos de respaldo técnico de cumplimiento de las actividades encomendadas por ley, a las instituciones de control, seguimiento y evaluación tales como: Presidencia de la República, SENPLADES, Ministerios Coordinadores, Contraloría

General del Estado, Secretaría Nacional de Gestión del Riesgo, y Ministerio de Economía y Finanzas; todos estos requerimientos técnicos son preparados en forma periódica por la Dirección de Planificación Institucional.

Que en cumplimiento con la base legal, la Dirección de Planificación del INAMHI realiza mensualmente la evaluación y seguimiento de las actividades en todos los procesos institucionales, adicionalmente actividades de campo respecto a los planes, programas y proyectos en ejecución para justificar los Gastos de Inversión, caso contrario las asignaciones financieras para el desarrollo de estas actividades, no se entregarían en forma oportuna y correrían el riesgo de que los recursos vuelvan al Estado, y de esta manera la institución no podría realizar su programa de Gastos de Inversión Anual, y cumplir con oportunidad y confiabilidad la entrega de información a los agentes de actividades económicas relacionadas con los factores hidrometeorológicos y sociedad ecuatoriana.

Que mediante Resolución No. DE-081-2012 de 5 de junio de 2012, el señor Director Ejecutivo, dictó las directrices para el seguimiento y evaluación a las actividades contempladas en el PAPP (Plan Anual de Política Pública) y PPPP (Plan Plurianual de Política Pública de Política Pública) del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

Que en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.** Reformar el párrafo tercero del Art. 4 de la Resolución No. DE-081-2012 de 5 de junio de 2012, que deberá decir: "*Presentar un informe mensual, hasta el segundo día de cada mes, presentado en Word y en Excel (matriz PAPP) las cuales deben guardar absoluta relación con el PAPP institucional. En dicho informe se describirá detalladamente las actividades ejecutadas acorde a las metas propuestas, así como también se justificara técnicamente los incumplimientos respecto a lo programado. Especificándose en títulos aparte: actividades permanentes, y actividades por cada uno de los proyectos de inversión e investigación.*"
- Art. 2.** Las directrices para el seguimiento y evaluación a las actividades contempladas en el PAPP Y PPPP del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, continuarán sin cambios, modificaciones o restricciones, conforme lo dispuesto en la Resolución No. DE-081-2012 de 5 de junio de 2012.
- Art. 3.** De la ejecución y aplicación de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Planificación de la Institución.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado, en el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce.




ING. MARCELO HIDALGO PROAÑO
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE DEL INAMHI

Oficio Nro. INAMHI-GPI-2014-0006-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2014

Asunto: Solicitud de cambio de fecha para la entrega de Informes de las Actividades Permanentes del PAPP 2014.

Señor
Carlos Hugo Naranjo Jácome
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
En su Despacho

De mi consideración:

La Dirección de Planificación con el fin de cumplir con el proceso de seguimiento de las Actividades Permanentes del INAMHI, de acuerdo a la Resolución: DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PAPP Y PPP DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL INAMHI; numeral 6.2 que menciona: Presentar un informe mensual, hasta el 25 de cada mes, mediante un informe presentado en Word el cuál debe guardar absoluta relación con el PAPP institucional. En dicho informe se describirá detalladamente las actividades ejecutadas acorde a las metas propuestas, así como también se justificara técnicamente los incumplimientos respecto a lo programado. Especificándose en títulos aparte: actividades permanentes, y actividades por cada uno de los proyectos.

Por lo expuesto solicito a Usted, autorizar el cambio de fecha de entrega de los informes de cada dirección y proceso desconcentrado envían, toda vez que existe una discontinuidad de las actividades permanentes de 5 días por lo que se sugiere realizar mencionado cambio en la Resolución para tener una información correcta y real.

Con sentimientos de distinguida consideración.

HASTA EL 2 DE
CADA MES

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Ana Mercedes Arevalo Villamarin
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA

It

Memorando Nro. INAMHI-DE-2014-1109-DE

Quito, D.M., 04 de agosto de 2014

PARA: Dr. Galo Marcelo Montenegro Semanate
Director Técnico de Área

ASUNTO: Solicitud de cambio de fecha para la entrega de Informes de las Actividades Permanentes del PAPP 2014.

De mi consideración:

En atención al memorando No. INAMHI-GPI-2014-0006-OF, se dispone a la Dirección de Asuntos Legales elaborar la resolución respectiva para el cambio de fecha en la entrega de los informes del PAPP y PPPP de cada dirección y proceso desconcentrado envían, del uno hasta el dos de cada mes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Hugo Naranjo Jácome
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- INAMHI-GPI-2014-0006-OF

Copia:
Srta. Sara Isabel Gamboa Ortega
Servidor Público de Apoyo 3

JG/sg

Resoluc^o H^o 38-081-2012
17 de junio / 2012